

Nota Informativa 13/2019, de 12 de abril

PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE IBERCLEAR COMO DEPOSITARIO CENTRAL DE VALORES, CONFORME AL REGLAMENTO 909/2014

Como continuación a la Nota Informativa 96/2017, de 6 de octubre, se pone en conocimiento de las entidades que, con fecha 11 de abril de 2019, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha declarado completa la documentación presentada por IBERCLEAR con el objeto de obtener la autorización para seguir prestando servicios en condición de depositario central de valores (DCV), conforme al artículo 17 del Reglamento (UE) 909/2014 sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores (en adelante, Reglamento de DCV).

En consecuencia, la CNMV seguirá el procedimiento previsto en el mencionado Reglamento para la tramitación de la solicitud de autorización de IBERCLEAR, mediante el que la autoridad competente (CNMV) y la autoridad relevante (Banco de España) realizarán la evaluación de la información presentada. En el plazo de seis meses, la CNMV deberá informar a IBERCLEAR mediante decisión plenamente motivada de la concesión o denegación de la autorización.

Madrid, 12 de abril de 2019.

Ana Ibáñez Díaz-Bustamante

Subdirectora General